



**sopesa**

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE  
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: \*20184200009931\*

San Andrés, Islas Fecha: 13-02-2018

Señor(a)  
ZENITH MARIA MENDOZA GARCES  
Código de Suscriptor No.146715  
Ruta 5 5010 730  
Dirección Loma cove dg est béisbol  
San Andrés, isla

vecinos no manifiesta  
que la vivienda esta  
desocupada  
que el señor que la  
cuida llega 8 pm  
se va 6 am  
Feb 14 2018

Ref.: Medidor sin acceso

Asunto: Proceso de facturación

Estimado usuario:

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con la Cláusula 20 Numeral 6 del Contrato de Condiciones Uniformes, dispone "...Facilitar el acceso al inmueble de las personas debidamente identificadas y autorizadas por la EMPRESA para efectuar **lecturas a los medidores**, revisiones de las instalaciones internas, suspensiones, cortes del servicio, realización de censos de carga, retiro de medidores para su verificación, reemplazo de medidores cuando se hayan encontrado adulterados o intervenidos y, en general cualquier derecho consagrado a favor de la EMPRESA en la ley...", so pena de la suspensión del servicio y demás sanciones a que hubiere lugar. (Negrilla fuera del texto)

Atendiendo a ello, nos permitimos comunicarle que no ha sido posible efectuar la toma de lectura los primeros días del mes, al equipo de medida, en los últimos meses de facturación, razón por la cual sus consumos se ha venido liquidando con base a su **PROMEDIO INDIVIDUAL**.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de condiciones uniformes en su cláusula 26. **De la medición del consumo**, la empresa podrá solicitar el cambio del sistema de medida en los siguientes casos:

**B. Por desarrollo tecnológico:** El equipo de medida podrá ser cambiado junto con sus conexiones internas y externas, cuando existan nuevos desarrollos tecnológicos que ponen a disposición instrumentos de medida más precisos o cuando tales cambios tengan como origen la implementación de una nueva tecnología, la modernización, mejora y cambio de los niveles de tensión de la red por parte de la EMPRESA que conlleven a mejorar la prestación

PÁGINA 1 DE 2

CÓDIGO: MD-GCN-05

V: 001

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Av. Providencia No. 2F-52 Edificio Leda 1° piso

PBX: (8) 513- 1011

E-MAIL: sopesa@sopesa.com

San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia

www.sopesa.com



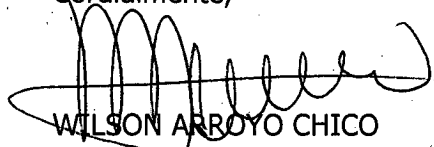
del servicio. La EMPRESA le informará al CLIENTE para que en un plazo de treinta (30) días calendario, proceda a su reposición o cambio según las indicaciones señaladas.

**D. Ubicación del medidor:** el equipo de medida deberá estar localizado en LUGAR DE FÁCIL ACCESO. En los casos en que la EMPRESA lo considere, podrá requerir al CLIENTE para que en el plazo correspondiente a un periodo de facturación ubique el medidor en un lugar visible de fácil acceso para su lectura y revisión. La EMPRESA tendrá la facultad de suspender el servicio en los eventos en que el CLIENTE omita el requerimiento de ubicar el medidor de acuerdo a las observaciones de la EMPRESA, para el efecto, los valores que genere dicha adecuación se facturarán al cliente.

El CLIENTE tendrá la libertad de hacer estos trabajos con la EMPRESA o con cualquier proveedor del mercado que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en la medida que los bienes a suministrar sean de las mismas características técnicas solicitadas por la EMPRESA. El sistema de medición a adquirir deberá ser de medición centralizada (debe poseer un puerto de comunicaciones que permita interrogar al medidor para acceder a la información de lecturas, consumos y demás variables registradas por el mismo) y disponer de un módulo de comunicaciones con puerto RS485 y protocolo MODBUS o LTD645.


Por otro lado se le indica que una vez transcurridos los treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha de notificación, sin que se haya realizado el cambio por parte del usuario, se entenderá que autoriza a la empresa para realizar el cambio del sistema de medida y se procederá a desmontar el medidor existente para ser enviado a un laboratorio certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio para verificar su conformidad.

Cordialmente,



WILSON ARROYO CHICO  
Director comercial

Elabora: Loid O'Neill

Revisa: Saúl Santamaría 

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

CC: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_